

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "TCADF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ RAÚL ARMIDA REYES, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL "TCADF" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARAN LAS "PARTES":

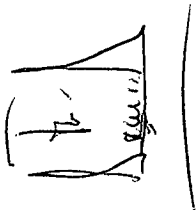
1. Declara el "INFODF":

1.1 Que el veintiocho de octubre de dos mil cinco se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

1.2 Que de acuerdo con los artículos 57 y 58, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por seis representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

1.3 Que por disposición del artículo 60, párrafo cuarto de la Ley en cita y 14, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, compete al Comisionado Ciudadano Presidente la representación legal del Instituto.

1.4 Que el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el treinta de marzo de dos mil seis, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta y uno del mismo mes y año. Nombramiento que se encuentra protocolizado en la Escritura Pública número 18385, del libro 305, de fecha diecinueve de abril del dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina.



1.5 Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, "Plaza Narvarte" Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.

2. Declara el "TCADF":

2.1 Que es un órgano público autónomo de la Administración Pública del Distrito Federal, de acuerdo a lo que disponen los artículos 9 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 1º de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

2.2 Que el Magistrado Licenciado José Raúl Armida Reyes fue nombrado Presidente del "TCADF" y de su Sala Superior en la sesión plenaria que tuvo verificativo el dos de enero de dos mil ocho, en los términos que marcan los artículos 5 y 6 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

2.3 Que el Magistrado Presidente del "TCADF" y de su Sala Superior, cuenta con atribuciones para celebrar el presente acuerdo, en términos de lo que disponen los artículos 22 fracción XIII de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y 7 inciso h) del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

2.4 Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 825, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, D.F.

2.5 Que está interesado en cumplir y hacer cumplir las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Interinstitucional.

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. El "TCADF" y el "INFODF", se comprometen a realizar las acciones establecidas en el "*Programa de Fortalecimiento de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal*", de conformidad con las disposiciones aplicables, a fin de que en la medida en que el presupuesto asignado al "TCADF" lo permita, se cumpla lo estipulado en dicho Programa, el cual se anexa y forma parte integral del presente documento."

DE LOS COSTOS

SEGUNDA. Las "PARTES" convienen y establecen como límites y costos del presente Acuerdo, los siguientes:

1. El límite de este Acuerdo Institucional, será determinado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas “PARTES”.

TERCERA. Las “PARTES” convienen en que los programas, proyectos y acciones que se deriven del presente Acuerdo Interinstitucional, se desarrollarán conforme a la normatividad que regule las actividades de cada Institución, en la medida de su disponibilidad presupuestal y mediante instrumentos específicos cuando así lo acuerden las partes.

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA

CUARTA. Queda expresamente pactado que ninguna de las “PARTES” tendrá responsabilidad legal de naturaleza alguna, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Acuerdo, que resulte de manera directa o indirecta, producto de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las “PARTES”.

DE LA NO ASOCIACIÓN

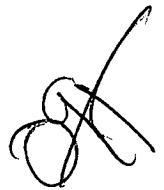
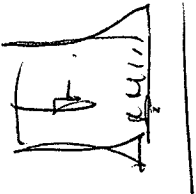
QUINTA. Las “PARTES” admiten que las relaciones establecidas en este Acuerdo no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración interinstitucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que, para la implementación del programa motivo del presente acuerdo, contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA. Las “PARTES” convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente Acuerdo Interinstitucional será consensuada previamente por las partes y deberá formalizarse por escrito. En tal caso, las “PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, derivados de las modificaciones que se realizaren, tanto a las “PARTES” como a terceros.

DE LA VIGENCIA

SÉPTIMA. Se conviene en que el presente Acuerdo Interinstitucional tenga vigencia de un año contado a partir de la fecha de su suscripción y será prorrogable en periodos iguales, previa comunicación que recíprocamente las “PARTES” realicen por escrito dentro de los primeros treinta días del año subsecuente al en que esté vigente el presente acuerdo. Así también las “PARTES” convienen en que podrá evaluarse, adicionarse, modificarse o extinguirse el presente Acuerdo, cuando así lo determinen las “PARTES” por mutuo acuerdo o, cuando una de ellas lo determine, mediante la celebración del convenio respectivo por escrito.



DEL DESINTERÉS DEL LUCRO

OCTAVA. Las “PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Acuerdo Interinstitucional, así como, las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro.

DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN

NOVENA. Las “PARTES” podrán suspender, o dar por terminados los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada en este Acuerdo Interinstitucional, adoptando las medidas necesarias para evitar perjuicios a las partes o a terceros.

DE LAS CONTROVERSIAS

DÉCIMA. Las “PARTES” convienen que el presente Acuerdo Interinstitucional de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, serán resueltas de forma conjunta y conciliatoria.

Una vez que fue leído el contenido de este Acuerdo Interinstitucional de Colaboración, por las partes y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por duplicado constante de cuatro fojas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de febrero, del año dos mil ocho.

POR EL “TCADF”



**LICENCIADO JOSÉ RAÚL
ARMIDA REYES
Magistrado Presidente**

POR EL “INFODF”



**MAESTRO OSCAR
MAURICIO GUERRA FORD
Comisionado Ciudadano
Presidente**